



**DBI-65- 21**

Bogotá, 8 de febrero de 2021

**2021IE1759**

Doctor

**RICARDO GARCIA DUARTE**

Rector

Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Ciudad

Respetado Doctor

Atentamente, me permito remitir la documentación para el trámite de pago a nombre del **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO** con NIT **860.007.336-1**, por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$31.200.560.00)**, por concepto de suministro de **doscientos sesenta y ocho(268)** bonos redimibles por alimentos de la canasta básica alimenticia, entregados a los estudiantes de apoyo alimentario en el marco del Convenio 2955 de 2015, celebrado entre la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y la Secretaria de Educación, por el período comprendido entre el 16 de diciembre de 2020 a 20 de diciembre de 2020 y 25 de enero de 2021 a 31 de enero de 2021.

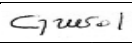
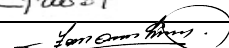
Para el trámite de pago respectivo, se anexa:

- Cumplido firmado por el Supervisor del Contrato.
- Autorización de Giro
- Cuenta de cobro N° CTA CC 011321 del 4 de febrero de 2021.
- Certificado de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.
- Copia de la tarjeta profesional del contador
- Copia de la Disponibilidad Presupuestal No. 526 del 18 de marzo de 2020
- Copia del Registro Presupuestal No. 2683 del 29 de octubre de 2020.
- Copia Certificado de existencia y representación legal
- Copia Contrato de Suministro 1465 de 2020
- Acta de Suspensión del contrato
- Acta de reinicio del contrato
- Copia del RUT.
- Copia de la certificación bancaria.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal.

Cordialmente,

  
**TITO ERNESTO GUTIERREZ DAZA**

Director Centro de Bienestar Institucional.

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró:	María cristina López Maldonado	Profesional CPS	
Revisó y Aprobó:	Tito Ernesto Gutiérrez Daza	Director Centro de Bienestar Institucional	

Línea de atención gratuita

01 800 091 44 10



www.udistrital.edu.co

bienestarud@udistrital.edu.co



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
**Centro de Bienestar Institucional**

Bienestar  
Institucional   
... en las manos de todos.  
... con la huella de todos.

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	<b>CUMPLIDO A SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA DEPENDENCIA</b>	Código: GC-PR-003-FR-012	
	Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación	Versión: 01	
	Proceso: Gestión Contractual	Fecha de Aprobación: 30/11/2017	

**EL DIRECTOR DEL CENTRO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL  
DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

En ejercicio de las funciones de Supervisión establecidas en la Resolución 629 de 2016 (Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad Distrital)

**CERTIFICA**

Que la **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO** con **NIT 860.007.336-1**, cumplió parcialmente a satisfacción con lo establecido en el **Contrato N° 1465 del 27 de octubre de 2020**. Que dicho Contrato tiene la **Disponibilidad Presupuestal No 526 del 18 de marzo de 2020** y el **Certificado de Registro Presupuestal No 2683 del 29 de octubre de 2020**.

Que, conforme con los documentos aportados, el contratista cumple con la afiliación y pagos al Sistema General de Seguridad Social de Salud y Pensiones, Riesgos Laborales y las obligaciones parafiscales por concepto de suministro de **doscientos sesenta y ocho (268)** bonos redimibles por alimentos de la canasta básica alimenticia, entregados a los estudiantes de apoyo alimentario en el marco del Convenio 2955 de 2015, celebrado entre la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y la Secretaria de Educación, por el período comprendido entre el **16 de diciembre de 2020 a 20 de diciembre de 2020 y 25 de enero de 2021 a 31 de enero de 2021** y desembolso aquí causados y autorizados.

Que el valor causado de conformidad con la **Cuenta de cobro N° CTA CC 011321 del 4 de febrero de 2021**, es la suma de **TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$31.200.560.00)**



Que tal valor debe girarse, por petición del contratista, a la **CUENTA DE AHORROS DEL BANCO DAVIVIENDA No. 0070-0014586-7**, a nombre del mismo titular.

Con el presente cumplido, y efectuadas las actividades conducentes para el buen desarrollo financiero del contrato, doy visto bueno al desembolso parcial respectivo a la presente certificación.

La presente se expide a los 8 días de febrero de 2021.

  
**TITO ERNESTO GUTIÉRREZ DAZA**

C.C. N° 19.260.579 de Bogotá  
 Director Centro de Bienestar Institucional.  
 Supervisor Contrato 1465 - 2020

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	<b>CUMPLIDO A SATISFACCIÓN POR  PARTE DE LA DEPENDENCIA</b>	Código: GC-PR-003-FR- 012	
	Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación	Versión: 01	
	Proceso: Gestión Contractual	Fecha de Aprobación: 30/11/2017	

Elaboró: María Cristina López Maldonado- C.P.S Profesional CBI *C. Maldonado*  
Aprobó y revisó: Tito Ernesto Gutiérrez Daza Director CBI

Bogotá, 04 de febrero de 2021

**UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS**  
NIT. 899.999.230-7  
DIRECCIÓN: CARRERA 7 # 40B – 53  
TELEFONO: 3239300

**DEBE A**

**CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO**  
NIT 860.007.336-1

La suma de: \$ 31.200.560 (TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE).

POR CONCEPTO DE: SUMINISTRO DE BONOS CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE DICIEMBRE 16 DE 2020 A DICIEMBRE 20 DE 2020 Y 25 DE ENERO DE 2021 A 31 DE ENERO DE 2021 DE ACUERDO AL CONTRATO 1465

<b>Convenio 2955/2015</b>	\$ 31.200.560	268
---------------------------	---------------	-----

El cual deberá ser cancelado dentro de los 30 Días siguientes al recibo de esta cuenta en el Centro de Servicios Colsubsidio Carrera 27 No 26 – 42 Segundo Piso, presentando copia de esta relación ó en la Cuenta de Ahorros No 0070–0014586–7 del Banco Davivienda, a nombre de Colsubsidio.

Los presentes fueron facturados a través de terminales P.O.S. con tiquetes de venta entregados a los usuarios de los bienes, cumpliendo así con la obligación formal de facturar, según el artículo 615 del Estatuto Tributario y el Art.6 del decreto 1165 de 1996.

Gran contribuyente según resolución 2509 de Diciembre 03 de 1993  
Régimen Común - Agente Retenedor de IVA e ICA  
Actividad Principal para ICA Bogotá 52112 (4.14 por mil)  
Somos autorretenedores resolución 00220 19 de Enero de 2004

Cordialmente,

**MARCELA FAJARDO CUADRADO**

Jefe Sección Facturación y Cartera.

Selene C.  
RF150846  
905558017

**PASADOS 10 DIAS CALENDARIO DESDE SU RADICACION NO SE ACEPTAN  
DEVOLUCIONES Y SE ENTIENDE POR ACEPTADA**

CUALQUIER NOVEDAD ESCRIBIR AL SIGUIENTE E-MAIL:

[Bellanid.cuencamo@colsubsidio.com](mailto:Bellanid.cuencamo@colsubsidio.com)



## Informe del Revisor Fiscal

A la Dirección Administrativa de la Caja Colombiana de Subsidio Familiar "COLSUBSIDIO"

15 de enero de 2021

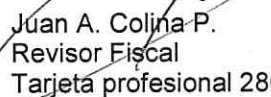
En mi calidad de Revisor Fiscal de la Caja Colombiana de Subsidio Familiar "Colsubsidio", identificada con número de Nit. 860.007.336-1, he efectuado los procedimientos de revisión que se detallan a continuación con el propósito de verificar el pago efectuado por la Corporación por concepto de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante el período de seis (6) meses comprendidos entre el 1 de julio de 2020 al 31 de diciembre de 2020. El pago de dichos aportes es responsabilidad de la Administración de la Corporación como parte de su gestión. Mi responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, es emitir un informe sobre el cumplimiento de tales obligaciones.

Los procedimientos de revisión realizados fueron los siguientes:

1. Indagación con el personal del área responsable, en relación con los procedimientos utilizados para la identificación y pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).
2. Obtención del listado de liquidación de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), preparado por la Corporación durante el período de seis (6) meses comprendidos entre el 1 de julio de 2020 al 31 de diciembre de 2020.
3. Comparación del listado obtenido según se menciona en el numeral anterior, con los documentos soportes de los respectivos pagos efectuados por la Corporación.

Con base en el resultado de los procedimientos enumerados anteriormente, informo que, durante el período de seis (6) meses comprendidos entre el 1 de julio de 2020 al 31 de diciembre de 2020, la Corporación efectuó el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Este informe se expide por solicitud de la Administración de la Corporación, para ser entregado dentro de sus procesos de licitación y legalización de contratos con terceros, y no debe ser utilizado para propósitos diferentes, ni distribuido a otros terceros.

  
Juan A. Colina P.  
Revisor Fiscal  
Tarjeta profesional 28082 -T

PricewaterhouseCoopers S.A.S., Calle 100 No. 11A-35, Bogotá, Colombia  
Tel: (57-1) 634 0555, Fax: (57-1) 634 0614, [www.pwc.com/co](http://www.pwc.com/co)

© 2020 PricewaterhouseCoopers. PwC se refiere a las Firmas colombianas que hacen parte de la red global de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente. Todos los derechos reservados.

UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL  
DE CONTADORES**



Certificado No:

A E E E S O E E E 1 9 5 B B C E

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:  
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **JUAN ANTONIO COLINA PIMIENTA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 72134220 de BARRANQUILLA (ATLANTICO) Y Tarjeta Profesional No 28082-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

Dado en BOGOTA a los 21 días del mes de Diciembre de 2020 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

**DIRECTOR GENERAL**

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web [www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co) digitando el número del certificado

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

**72.134.220**

NUMERO

**COLINA PIMIENTA**

APELLIDOS

**JUAN ANTONIO**

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **26-MAY-1966**

**BARRANQUILLA**  
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.74**  
ESTATURA

**O+**  
G.S. RH

**M**  
SEXO

**16-JUL-1984 BARRANQUILLA**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-0300100-22160233-M-0072134220-20070923

02224 07266A 02 237327985



República de Colombia  
Ministerio de Educación Nacional

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**  
**TARJETA PROFESIONAL**  
**DE CONTADOR PUBLICO**



**28082-T**

JUAN ANTONIO  
COLINA PIMIENTA  
C.C. 72.134.220

RESOLUCION INSCRIPCION 2842-T FECHA 28-IX-90  
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE

Presidencia



00035801



CONTADOR PUBLICO 0000000000

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990. Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educacion Nacional - Junta Central de Contadores



# UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

## 230 - UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS 02 - CONVENIOS

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL  
No. 526

No. Solicitud necesidad  
2544

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO  
CERTIFICA

Que en el Presupuesto del Convenio 0389 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR		
3-00-991-00-00-01-0389-03	GASTOS GENER. CONVENIO INTER. No. 2955 DE 2015 ENTRE LA SECRETARIA DE EDUCACION Y LA UD	290,351,480.00		
<b>TOTAL:</b>		<b>290,351,480.00</b>		
1412	IDEXUD	2.1.3	EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL	290,351,480

**OBJETO:**

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO ALIMENTARIO PARA LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DEL CONVENIO 2955/2015

Se expide a solicitud de CARLOS YEZID ROZO ALVAREZ, DIRECTOR DEL INSTITUTO DE EXTENSION IDEXUD, IDEXUD, de marzo 18 del 2020.

Bogotá D.C., 18 de marzo del 2020.

CARLOS YEZID ROZO ALVAREZ  
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

PRIDXKLF  
ELABORÓ



**230 - UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS  
02 - CONVENIOS**

**CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL**

**No. 2683**

**EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO  
CERTIFICA**

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

<b>CODIGO PRESUPUESTAL</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR</b>
3-00-991-00-00-01-0389-03	GASTOS GENER. CONVENIO INTER. No. 2955 DE 2015 ENTRE LA SECRETARIA DE EDUCACION Y LA UD	149,483,280.00
	<b>Total:</b>	<b>149,483,280.00</b>
	<b>Saldo:</b>	<b>149,483,280.00</b>

**Ciento Cuarenta y Nueve Millones Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil Doscientos Ochenta Pesos M/CTE**

CDP No. 526

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: CONTRATO DE SUMINISTRO - 1465

N/A

OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO ALIMENTARIO PARA LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DEL CONVENIO 2955/2015

BENEFICIARIO : CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO identificado con NIT 860007336

Bogotá, 29 de octubre del 2020.

RF 2683

**OMAR FRANCISCO PATIÑO SILVA  
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO**

**PRIDXLFC  
ELABORO**

## SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: BOGOTA, D.C., 12/01/2021

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL:  
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR

EL SUSCRITO SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y LAS MEDIDAS ESPECIALES, DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 15 DEL ARTÍCULO 16 DEL DECRETO 2595 DE 2012.

### CERTIFICA

NOMBRE: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR -COLSUBSIDIO-  
NIT. 860.007.336-1  
DURACIÓN: INDEFINIDA

DOMICILIO: BOGOTA, D.C.  
DIRECCION: CALLE 26 No. 25 – 50, PISO 9  
TELÉFONO: 3431899, 2859016, 3402690, 3400727, 7420100  
E-MAIL DE LA CCF: [ccfcolsubsidio@ssf.gov.co](mailto:ccfcolsubsidio@ssf.gov.co)  
E-MAIL PARA NOTIFICACIONES: [servicioalcliente@colsubsidio.com](mailto:servicioalcliente@colsubsidio.com)

CONSTITUCION Y OBJETO: LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO, ES UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO, ORGANIZADA COMO CORPORACION QUE CUMPLE FUNCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y GOZA DE PERSONERIA JURIDICA CONFERIDA POR MEDIO DE LA RESOLUCION No. 3286 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1957, EMITIDA POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA, SU CARACTER ES PERMANENTE Y SU DURACION INDEFINIDA. LA CAJA DE COMPENSACION SE ENCUENTRA FACULTADA PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES SEÑALADAS EN EL ARTICULO 41 Y 62 DE LA LEY 21 DE 1982, EL ARTICULO 16 DE LA LEY 789 DE 2002, SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y LAS DEMAS NORMAS QUE LAS MODIFIQUEN SUSTITUYAN O ADICIONEN, EN ESPECIAL: 1. INVERTIR EN LOS REGÍMENES DE SALUD, RIESGOS PROFESIONALES Y PENSIONES, CONFORME LAS REGLAS Y TÉRMINOS DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SECTOR FINANCIERO Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE REGULEN LAS MATERIAS, 2. ORGANIZAR Y ADMINISTRAR LAS OBRAS QUE SE ESTABLEZCAN PARA EL PAGO DEL SUBSIDIO FAMILIAR EN ESPECIE DE SERVICIOS; 3. EJECUTAR, CON OTRAS CAJAS, O MEDIANTE LA VINCULACION CON ORGANISMOS Y ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL, PROGRAMAS DE SERVICIOS, DENTRO DEL ORDEN DE PRIORIDADES SEÑALADO POR LA LEY; 4. ASOCIARSE, INVERTIR O CONSTITUIR PERSONAS JURIDICAS PARA LA REALIZACION DE CUALQUIER ACTIVIDAD QUE DESARRROLLE SU OBJETO SOCIAL, EN LAS CUALES TAMBIEN PODRAN VINCULARSE LOS TRABAJADORES AFILIADOS; 5. ADMINISTRAR, A TRAVES DE LOS PROGRAMAS QUE A ELLAS CORRESPONDA, LAS ACTIVIDADES DE SUBSIDIO EN DINERO; RECREACIÓN SOCIAL, DEPORTES, TURISMO, CENTROS RECREATIVOS Y VACACIONALES; CULTURA, MUSEOS, BIBLIOTECAS Y TEATROS, VIVIENDA DE INTERES SOCIAL; CREDITOS, JARDINES SOCIALES O PROGRAMAS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA NIÑOS Y NIÑAS DE 0 A 6 AÑOS; PROGRAMAS DE JORNADA ESCOLAR COMPLEMENTARIA; EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN; ATENCIÓN DE LA TERCERA EDAD Y PROGRAMAS DE NUTRICIÓN MATERNO-INFANTIL Y EN GENERAL, LOS PROGRAMAS QUE ESTÉN AUTORIZADOS A LA EXPEDICIÓN DE LA LEY Y PARA LO CUAL PODRÁN CONTINUAR OPERANDO CON EL SISTEMA DE SUBSIDIO A LA OFERTA; 6.



ADMINISTRAR JARDINES SOCIALES DE ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS Y NIÑAS DE 0 A 6 AÑOS A QUE SE REFIERE EL NUMERAL ANTERIOR, PROPIEDAD DE ENTIDADES TERRITORIALES PÚBLICAS O PRIVADAS. EN LA DESTINACIÓN DE ESTOS RECURSOS LAS CAJAS PODRÁN ATENDER NIÑOS CUYAS FAMILIAS NO ESTÉN AFILIADAS A LA CAJA RESPECTIVA; 7. ADMNISTRAR DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE CONVENIOS O ALIANZAS ESTRATÉGICAS EL PROGRAMA DE MICROCRÉDITO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LA MICROEMPRESA, CON CARGO A LOS RECURSOS QUE SE PREVÉN EN LA LEY; 8. REALIZAR ACTIVIDADES DE MERCADEO, INCLUYENDO LA ADMINISTRACIÓN DE FARMACIAS; 9. ADELANTAR LA ACTIVIDAD FINANCIERA CON SUS EMPRESAS, TRABAJADORES, PENSIONADOS, INDEPENDIENTES Y DESEMPLEADOS AFILIADOS; 10. CONSTITUIR INSTITUCIONES TÉCNICAS PROFESIONALES, INSTITUCIONES TECNOLÓGICAS, INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS O ESCUELAS TECNOLÓGICAS, ESPECIALMENTE, PARA OFRECER Y DESARROLLAR PROGRAMAS ACADÉMICOS DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL Y TECNOLÓGICA, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES ESTABLECIDOS PARA TAL FIN; 10. IMPARTIR CURSOS DE EDUCACIÓN EN SALUD, PROTECCIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS Y DEMÁS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA PREVENCIÓN DE LA SALUD, TALES COMO SALUD OCUPACIONAL, HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDICINA DEL TRABAJO. LAS OBRAS Y PROGRAMAS SOCIALES QUE EMPRENDAN LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CON EL FIN DE ATENDER EL PAGO DE SUBSIDIO EN SERVICIOS O EN ESPECIE, SE REALIZARÁN EXCLUSIVAMENTE EN LOS CAMPOS Y EN EL ORDEN QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA: 1º) SALUD; 2º) PROGRAMAS DE NUTRICIÓN Y MERCADEO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y OTROS QUE COMPONGAN LA CANASTA FAMILIAR PARA INGRESOS BAJOS (OBREROS) DEFINIDA POR EL DANE; 3º) EDUCACION INTEGRAL Y CONTINUADA; CAPACITACIÓN Y SERVICIOS DE BIBLIOTECA; 4º) VIVIENDA; 5º) CRÉDITO DE FOMENTO PARA INDUSTRIAS FAMILIARES, 6º) RECREACIÓN SOCIAL, 7º) MERCADEO DE PRODCUTOS DIFERENTES A LOS ENUNCIADOS EN EL NUMERAL 2º), EL CUAL SE HARÁ DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN QUE EXPIDA EL GOBERNO NACIONAL.

### CERTIFICA

#### REPRESENTACION LEGAL:

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 45 DE LOS ESTATUTOS, LA DIRECCION Y LA ADMINISTRACION DE LA CORPORACION ESTARAN A CARGO DE UN DIRECTOR ADMINISTRATIVO QUIEN SERA DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION POR PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, SU VINCULACION ES A TÉRMINO INDEFINIDO Y EN LO LABORAL SE REGIRÁ POR LAS NORMAS DEL CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, SALVO EXPRESA DISPOSICION DE LEY EN CONTRARIO.

DIRECTORES ADMINISTRATIVOS	NOMBRES	CEDULA DE CIUDADANIA	RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE APROBO SU DESIGNACION
PRINCIPAL	LUIS CARLOS ARANGO VELEZ	8.268.605	0072 15/02/1989
SUPLENTE	NESTOR ALFONSO FERNANDEZ DE SOTO VALDERRAMA	19.153.650	0425 02/11/2005
SEGUNDO SUPLENTE	ALVARO SALCEDO SAAVEDRA	79.450.310	0425 02/11/2005

## CERTIFICA

### FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LOS ESTATUTOS, SON FUNCIONES DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO: A) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS INTERNOS Y RESOLUCIONES DE LOS DIVERSOS ORGANOS DE LA CORPORACION, ASI COMO LOS ORDENAMIENTOS Y DIRECTRICES DEL GOBIERNO NACIONAL. B) ASUMIR LA REPRESENTACION LEGAL DE LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO CON FACULTADES PARA TRANSIGIR, DESISTIR Y SUSTITUIR PARCIALMENTE SUS FACULTADES, RECIBIR, ADQUIRIR BIENES, CONSTITUIR PRENDAS, ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES, CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y DEMAS ACTOS DE DISPOSICION Y ADMINISTRACION; EN TODOS LOS CASOS ANTERIORES CON LA LIMITACION DE QUE TODO ACTO O CONTRATO CUYA CUANTÍA EXCEDA DE LA SUMA QUE ANUALMENTE FIJE LA ASAMBLEA DEBERA SER APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO. C) CUIDAR DE LOS RECAUDOS E INVERSIONES DE LOS FONDOS DE LA CORPORACION, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LA LEY, POR LA ASAMBLEA GENERAL Y POR EL CONSEJO DIRECTIVO. D) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE AL PERSONAL DE LA CORPORACION A EXCEPCION DE AQUELLOS FUNCIONARIOS CUYO NOMBRAMIENTO CORRESPONDE A LA ASAMBLEA GENERAL O AL CONSEJO DIRECTIVO. E) CUMPLIR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ASIGNEN LAS NORMAS LEGALES, LA ASAMBLEA GENERAL Y EL CONSEJO DIRECTIVO Y LAS QUE POR LA NATURALEZA DE SU CARGO LE CORRESPONDAN. F) EJECUTAR LA POLITICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CORPORACION Y LAS DETERMINACIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. G) DIRIGIR, COORDINAR Y ORIENTAR LA ACCION ADMINISTRATIVA DE LA CORPORACION Y ASUMIR, EN TODO CASO, LA DEFENSA DE SUS INTERESES. H) PRESENTAR A CONSIDERACION DEL CONSEJO DIRECTIVO LAS OBRAS Y PROGRAMAS DE INVERSION Y ORGANIZACION DE LOS DISTINTOS SERVICIOS DE LA CORPORACION Y EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS. I) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA EL INFORME ANUAL DE LABORES, ACOMPAÑADO DE LOS BALANCES Y ESTADOS FINANCIEROS DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO. J) RENDIR ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO LOS INFORMES TRIMESTRALES DE GESTION Y RESULTADOS. K) PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD OFICIAL LEGALMENTE ENCARGADA DE LA VIGILANCIA DE LA CORPORACION, LOS INFORMES GENERALES O PERIODICOS QUE SE LE SOLICITEN SOBRE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS, EL ESTADO DE EJECUCION DE LOS PLANES Y PROGRAMAS, LA SITUACION GENERAL DE LA ENTIDAD Y LOS TOPICOS QUE SE RELACIONEN CON LA POLITICA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE PROTECCION SOCIAL DEL ESTADO. L) PRESENTAR A LA CONSIDERACION DEL CONSEJO DIRECTIVO LOS PROYECTOS DE PLANTA DE PERSONAL, MANUAL DE FUNCIONES Y REGLAMENTO DE TRABAJO. M) SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, ACUERDOS, CONVENIOS, PACTOS O ADHESIONES QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA CORPORACION, CON SUJECION A LAS NORMAS LEGALES Y ESTATUTARIAS. N) ORDENAR LOS GASTOS DE LA ENTIDAD. O) ASISTIR CON VOZ, PERO SIN VOTO, A LAS REUNIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y ASISTIR CON VOZ Y CON VOTO A LAS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL, SALVO CUANDO SE TRATEN LOS TEMAS QUE SE INDICAN A CONTINUACION, RESPECTO DE LOS CUALES EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO SE ABSTENDRA DE VOTAR: I) FIJACION DEL MONTO HASTA EL CUAL PUEDE CONTRATAR EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO SIN AUTORIZACION DEL CONSEJO DIRECTIVO. II) ESTUDIO Y APROBACION DE BALANCES Y ESTADOS FINANCIEROS. III) ELECCION DEL REVISOR FISCAL Y FIJACION DE SU REMUNERACION. IV) FIJACION DE LA ASIGNACION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO. P) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL Y EL CONSEJO DIRECTIVO A SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTES. Q) DELEGAR EN OTROS FUNCIONARIOS DE LA CORPORACION O EN APODERADOS ESPECIALES,



CUANDO FUERE EL CASO, DETERMINADAS FUNCIONES SUYAS. R) ORDENAR LAS COMPRAS Y GASTOS RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS SOCIALES DE LA CORPORACION, SIN MÁS LÍMITES QUE LOS QUE ESPECIFICAMENTE ESTABLEZCA EL CONSEJO DIRECTIVO PARA CADA PROGRAMA.

#### LIMITACIONES PARA CONTRATAR:

EN REUNIÓN ORDINARIA ADELANTADA EL 12 DE ABRIL DE 2019 Y CUYAS DECISIONES CONSTAN EN EL ACTA NO 63, LOS ASAMBLEISTAS APROBARON DE FORMA UNÁNIME LA CUANTIA HASTA LA CUAL PUEDE CONTRATAR EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO SIN AUTORIZACION DEL CONSEJO DIRECTIVO, ASI: A) PARA DOTACION Y COMPRAS RELACIONADAS CON EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA CAJA, PARA CADA CONTRATO HASTA 12.000 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES PARA EL AÑO 2019, SUMA EQUIVALENTE A \$9.937.392.000; B) PARA INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS Y/O CONSTRUCCIONES PARA AMPLIACION DE COBERTURA Y SERVICIOS EN FUNCIONAMIENTO QUE DESARROLLEN EL OBJETO SOCIAL DE LA CAJA Y, QUE HAYAN SIDO PREVIAMENTE APROBADAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO, PARA CADA CONTRATO HASTA 6000 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES PARA EL AÑO 2019, SUMA EQUIVALENTE A \$4.968.696.000; C) PARA GASTOS RELACIONADOS CON EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA CAJA, PARA CADA CONTRATO HASTA 6000 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES PARA EL AÑO 2019, SUMA EQUIVALENTE A \$4.968.696.000.

#### C E R T I F I C A

#### REPRESENTANTES LEGALES ANTE AUTORIDADES JURISDICCIONALES:

##### NOMBRE

JUAN CAMILO PEREZ DIAZ

C.C. No. 79.941.171

T.P. No. 129.166 del C.S. de la J.

DESIGNACION APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR MEDIANTE RESOLUCION No. 0454 DEL 5 DE AGOSTO DE 2015.

##### NOMBRE

RICARDO REYES MARIN

C.C. No. 80.769.609

T.P. No. 201.794 del C.S. de la J.

DESIGNACION APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR MEDIANTE RESOLUCION No. 0168 DEL 15 DE MARZO DE 2019.

#### C E R T I F I C A

#### CONSEJO DIRECTIVO

PERIODO 2018 – 2022

REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADORES APROBADOS MEDIANTE LA RESOLUCION No. 0308 DEL 25 DE MAYO DE 2018 Y AUTORIZADOS PARA EL EJERCICIO DEL CARGO A PARTIR DEL 25 DE JUNIO DE 2018:



EMPLEADORES

PRINCIPAL		
REGLON	AFILIADO	DESIGNADO
PRIMER REGLON	COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO NIT. 860.007.759-3	JOSE ALEJANDRO CHEYNE GARCIA C.C. No. 80.414.941
SEGUNDO REGLON	BANCO DE BOGOTA S.A. NIT. 860.002.964-4	ISABEL CRISTINA MARTINEZ CORAL C.C. No. 25.278.960
TERCER REGLON	ASOCIACION COLOMBIANA DE EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES ACOSSET NIT. 860.047.242-9	MIGUEL ALBERTO PEREZ GARCIA C.C. No. 10.225.259
CUARTO REGLON	COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. - ALKOSTO S.A. NIT. 890.900.943-1	LUIS FELIPE GUTIERREZ NAVARRO C.C. No. 79.142.178
QUINTO REGLON	ALMACENES MAXIMO S.A.S. NIT. 860.045.854-7	
SUPLENTE		
REGLON	AFILIADO	DESIGNADO
PRIMER REGLON	BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8	DAVID EDUARDO ABELLA ABONDANO C.C. No. 80.411.352
SEGUNDO REGLON	CORPORACION DE FERIA Y EXPOSICIONES S.A. NIT. 860.002.464-3	ANDRES LOPEZ VALDERRAMA C.C. No. 79.778.564
TERCER REGLON	BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7	JUAN ERNESTO GALINDO CORDOBA C.C. No. 9.524.407
CUARTO REGLON	COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ADMINITRACION - CESA NIT. 860.045.740-6	HENRY JOSEPH BRADFORD SICARD C.C. No. 80.418.672
QUINTO REGLON	FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO NIT. 860.013.488-7	EDUARDO ANTONIO VISBAL REY C.C. No. 9.089.368

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES DESIGNADOS MEDIANTE LA RESOLUCION No. 1481 DEL 16 DE ABRIL DE 2018 PROFERIDA POR EL MINISTERIO DE TRABAJO Y AUTORIZADOS PARA EL EJERCICIO DEL CARGO POR ESTA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR A PARTIR DEL 24 DE MAYO DE 2018:



Identificador: XA1+ Gahx 37Ef GxwK IgWO HK+v 1kk=  
Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando en <https://gtss.ssf.gov.co/SedeElectronica/>

Documento firmado digitalmente

TRABAJADORES

PRINCIPAL		
REGLON	AFILIADO	TRABAJADOR
PRIMER REGLON	KAMEX INTERNATIONAL S.A.S. NIT. 800.060.704-5	LUZ STELLA ARIAS RIVERA C.C. No. 35.501.437
SEGUNDO REGLON	FUNDACION UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE COLOMBIA NIT. 860.034.667-9	LUIS FRANCISCO MALTES TELLO C.C. No. 19.383.768
TERCER REGLON	ITAU CORPOBANCA COLOMBIA S.A. NIT. 890.903.937-0	NELSON CABALLERO HERRERA C.C. No. 79.111.326
CUARTO REGLON	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC NIT. 800.215.546-5	MARIA ELSA PÁEZ GARCIA C.C. No. 41.778.166
QUINTO REGLON	VEEDURIA DISTRITAL NIT. 899.999.061-9	MIGUEL FERNANDO JIMENEZ OLMOS C.C. No. 79.203.519
SUPLENTE		
REGLON	AFILIADO	TRABAJADOR
PRIMER REGLON	NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA NIT. 79.150.176	MARIA EUGENIA USAQUEN OSUNA C.C. No. 39.671.434
SEGUNDO REGLON	ETERNIT COLOMBIA S.A. NIT. 860.002.302-9	JOSE JULIAN CABANILLA SANTAMARÍA C.C. No. 93.404.995
TERCER REGLON	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA NIT. 899.999.034-1	EBERTO GUZMAN CHAVEZ C.C. No. 19.408.042
CUARTO REGLON	SAINT GOBAIN COLOMBIA S.A.S. NIT. 830.041.598-9	LUIS HUGO MONROY DONOSO C.C. No. 79.119.456
QUINTO REGLON	BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8	CARLOS ALONSO MEDINA RAMIREZ C.C. No. 79.806.212

Identificador: XA1+ Gahx 37Ef GxwK IgWO HK+v 1kk=  
Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando en <https://gtss.ssf.gov.co/SedeElectronica/>

## CERTIFICA

REVISOR FISCAL

PERIODO 2019 – 2023

REVISORES FISCALES	PERSONA JURIDICA	NOMBRES	CEDULA DE CIUDADANIA	TARJETA PROFESIONAL	RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE APROBO SU DESIGNACION
PRINCIPAL	PRICEWATERHOUSECOOPERS LTDA NIT. 860002062-6	JUAN ANTONIO COLINA PIMIENTA	72.134.220	28082-T	483 14/08/2019
SUPLENTE	N/A	JUAN CARLOS SANCHEZ BORJA	72.128.724	32753-T	483 14/08/2019



**CARLOS ANDRÉS ESQUIAQUI RANGEL**

SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y LAS MEDIDAS ESPECIALES

PROYECTÓ: *LINA MARÍA GUERRERO RUIZ.*  
REVISÓ: *GONZALO SUÁREZ TORRES*

**CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO**

Entre los suscritos, de una parte, **RICARDO GARCIA DUARTE**, mayor de edad vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.514.128, expedida en Armenia, quien actúa en calidad de RECTOR, de conformidad con la Resolución del Consejo Superior Universitario No. 036 del 01 de Diciembre de 2017 y acta de posesión de la misma fecha, debidamente autorizado para contratar, según acuerdo No. 003 del 2015 (Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas) y Resolución de Rectoría 262 de 2015, quien en lo sucesivo se denominará **LA UNIVERSIDAD**, con NIT 899.999.230-7, y, de otra, **ALVARO SALCEDO SAAVEDRA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.450.310 de Bogotá, D.C. quien actúa en nombre y Representación Legal de la **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO**, con NIT 860.007.336-1, como Segundo Suplente, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: I. Que, dentro de las estrategias del Plan Estratégico de Desarrollo 2018-2030, acordes con los lineamientos de carácter formativo y pedagógico, se encuentra, de un lado, el fortalecimiento y la creación de programas que fomenten la inclusión, la permanencia, la retención y la graduación, así como, de otro, el desarrollo del Sistema de Bienestar Universitario Integral, que mejore las condiciones de los miembros de la comunidad universitaria, con altos estándares de calidad. II. Que, dentro del marco de la estrategia primeramente mencionada, la Administración de **LA UNIVERSIDAD** ha dado continuidad al Programa de Apoyo Alimentario, que busca disminuir los índices de deserción. III. Que este programa nació como respuesta a la situación socioeconómica de un sector significativo de la población estudiantil que se encuentra en situación de vulnerabilidad. IV. Que los estudiantes de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas pertenecen, en su mayoría, a los estratos socioeconómicos más bajos de la población (1, 2 y 3), especialmente golpeados en la actual crisis de salud pública, quienes, por su condición, se ven afectados, por los costos del mercado, en cuanto se refiere a alimentación, transporte, matrículas, vivienda, fotocopias, papelería, eventos propios e inherentes a los procesos de enseñanza-aprendizaje, y el precario ingreso de su núcleo familiar. En tal sentido, es necesario generar situaciones que le permitan al estudiante mantenerse en la Universidad. V. Que las sucesivas medidas tomadas por los Gobiernos Nacional y Distrital, así como por la Administración de **LA UNIVERSIDAD**, tendientes a mitigar y/o prevenir los efectos del COVID-19, han llevado a la suspensión de las clases presenciales, como ocurrió a través de la Resolución de Rectoría 132 de marzo 19 de 2020. VI. Que, dentro del marco que acaba de mencionarse, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Directiva Nro. 04 de 22 de marzo de 2020, conforme a la cual, con el propósito de dar continuidad durante el periodo de emergencia sanitaria a los programas académicos con registro calificado con que cuenta la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en modalidad presencial, de manera excepcional, se podrán desarrollar actividades académicas asistidas por las herramientas que ofrecen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, garantizando las condiciones de calidad reconocidas en el registro calificado, bajo las modalidad virtual y/o alternancia, tal y como quedó establecido en los artículos tercero y cuarto de la Resolución 053 de julio 23 de 2020 del Consejo Académico, *“Por la cual se expide un Calendario Académico especial para el segundo semestre*



**CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO**

del año 2020, para los programas académicos de pregrado bajo la modalidad virtual y/o alternancia, en el marco de las medidas de emergencia sanitaria y de aislamiento social decretado por el Gobierno Nacional, por cuenta de la pandemia Covid -19". VII. Que, dentro del mismo marco situacional y ante la imposibilidad que tiene **LA UNIVERSIDAD** de dar continuidad al Programa de Apoyo Alimentario en la forma habitual en que lo hace (entrega de almuerzos) se hizo necesario celebrar un contrato que le permita seguir cumpliendo con los principios y objetivos que inspiran el programa, de forma alternativa y temporal, mediante la entrega de un bono canjeable por alimentos como sustituto del almuerzo que, en condiciones normales, reciben en las instalaciones de la institución educativa. VIII. Que **LA UNIVERSIDAD** elaboró los respectivos estudios y documentos previos. IX. Que **EL CONTRATISTA** se seleccionó por medio de una Convocatoria Pública, identificada con la No. 007 de 2020. X. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2020. XI. Que, mediante Resolución de Rectoría No. 218 del 9º de septiembre de 2020, se ordenó la apertura de la Convocatoria No. 007 de 2020, cuyo objeto fue la **"ADQUISICIÓN DE BONOS REDIMIBLES POR ALIMENTOS DE LA CANASTA BÁSICA ALIMENTICIA, PARA LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO PARA EL PERÍODO ACADÉMICO 2020-III, A RAÍZ DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECRETADA POR LA PANDEMIA DE COVID-19, QUE OBLIGA A CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE MANERA VIRTUAL"**. XII. Que el presupuesto destinado en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, vigencia 2020, para celebrar el presente contrato, es de **MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.686.227.280,00 M/Cte.)**, IVA incluido, respaldado por los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

UNIDAD EJECUTORA	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	CDP No.	VALOR	FECHA DE EXPEDICIÓN
01 – RECTOR	3-01-002-02-02-07-0004-00	Programa de Apoyo alimentario	2470	\$ 1.536.744.000,00	Septiembre 03 de 2020
02 CONVENIOS	3-00-991-00-00-01-0389-03	Gasto general Convenio Interadministrativo No. 2955 de 2015 UD – Secretaria Educación y la Universidad Distrital FJC	526	\$ 149.483.280,00	Marzo 18 de 2020

XIII. Que, surtido el trámite previsto en los artículos 16 a 31 de la Resolución de Rectoría 262 de 2015, reglamentaria del Estatuto de Contratación de **LA UNIVERSIDAD**, el Comité Asesor de Contratación recomendó al Rector adjudicar la Convocatoria Pública No. 007 de 2020. XIV. Que, mediante Resolución 231 de 7 de octubre de 2020, el Rector, en calidad de Ordenador del Gasto, atendiendo a la recomendación efectuada por el Comité Asesor de Contratación, adjudicó la

**CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO**

convocatoria en comento a la **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO**, con NIT 860.007.336-1. XV Que, mediante correo electrónico de octubre 13 de 2020, con cordis 2020IE18583, el Rector remitió a la Oficina Asesora Jurídica los documentos de la convocatoria en cuestión y solicitó la elaboración del presente contrato. XVI. Que, conforme a lo establecido en los artículos 93 de la Ley 30 de 1992 y 3° del Acuerdo 003 de 2015, el régimen de contratación de la Universidad será el de derecho privado, salvo las excepciones consagradas en la Ley. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1 - Definiciones.** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural, de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en las normas aplicables y al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **DEFINICIONES:** Contratante o Comprador es **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.** Contratista o Vendedor es la **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO.** **Cláusula 2 - Objeto del contrato.** adquisición de bonos redimibles por alimentos de la canasta básica alimenticia, para los estudiantes de pregrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, beneficiarios de la convocatoria del programa de apoyo alimentario para el período académico 2020-III a raíz de la emergencia sanitaria decretada por la pandemia de COVID-19 que obliga a continuar con el desarrollo de las actividades académicas de manera virtual. **Cláusula 3 - Valor del contrato y forma de pago.** **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL CONTRATISTA** un valor máximo de MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.686.227.280,00 M/Cte.), incluido IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos, directos e indirectos, distribuidos así: 1) MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.536.744.000 M/Cte.), con cargo al rubro del Programa de Apoyo Alimentario; y, 2) CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$149.483.280.00 M/Cte.), con cargo al rubro de Gastos Generales del Convenio Interadministrativo No. 2955 de 2015, celebrado entre la Secretaría de Educación Distrital y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. **Nota:** La **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO**, en su oferta y como criterio de evaluación y asignación de puntaje, ofreció 580 bonos adicionales a los 14.484 bonos que **LA UNIVERSIDAD** requiere. **Forma de pago:** **LA UNIVERSIDAD** cancelará de manera mensual, con base en la cantidad de bonos entregados durante el periodo de operación y serán los que se reflejen en la correspondiente cuenta de cobro. Estos desembolsos se realizarán previa presentación, por parte de **EL CONTRATISTA**, de los siguientes documentos: a) Cuenta de Cobro. b) Informes de ejecución, los cuales deben contener, como mínimo, la siguiente información: Número de contrato, objetivos del informe, introducción, desarrollo,



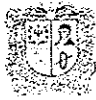
## CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO

dificultades, logros y conclusiones. c) Certificación de aportes parafiscales y pago al Sistema de Seguridad Social Integral. d) Demás documentos de que tratan las Circulares 01 y 02 de 2006 de la División de Recursos Financieros. Estos documentos serán confrontados con el resultado que valide el supervisor del contrato. En la correspondiente certificación de cumplimiento, el supervisor verificará y certificará, el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social, por parte de **EL CONTRATISTA**. **Nota 1:** Para efectos de la entrega de bonos, ésta se hará mensualmente, según la relación que, para tal efecto, remita el Centro de Bienestar Institucional. **Nota 2:** El procedimiento para el cálculo del valor de cada uno de los desembolsos es el siguiente: Se multiplicará el valor de cada bono por el número total de bonos entregados mensualmente para redimir. **Cláusula 4 - Declaraciones del Contratista. EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: 4.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 4.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de **LA UNIVERSIDAD** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 4.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4.4 Al momento de la celebración del presente Contrato, no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. 4.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 4.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 4.7 Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y, en general, de cualquier actividad ilícita; de igual manera, manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 4.8 Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y a los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **Cláusula 5 – Plazo.** El plazo establecido para la ejecución del presente contrato es de ochenta (80) días hábiles o hasta agotar los recursos o hasta que las actividades académicas se puedan volver a desarrollar de manera presencial en condiciones de seguridad, en ambos casos, lo que ocurra primero; plazo contado a partir de la firma del acta de inicio. **Cláusula 6 - Actividades específicas del Contrato.** El suministro de los bienes objeto del presente contrato se debe hacer de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso, según requerimientos realizados por **LA UNIVERSIDAD**, a través del Supervisor del Contrato. **Cláusula 7 - Derechos de EL CONTRATISTA.** 7.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 3 del presente contrato. 7.2. Recibir de parte de **LA UNIVERSIDAD** toda la colaboración que requiera para la debida ejecución del contrato. **Cláusula 8 - Obligaciones particulares de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA**, en desarrollo del presente contrato, se compromete a cumplir a cabalidad las siguientes obligaciones: 8.1 **De carácter Administrativo:** 8.1.1 Suscribir el Acta de Inicio. 8.1.2 Presentar al momento de la iniciación del contrato los documentos necesarios para su legalización y ejecución. 8.1.3 Realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en lo relacionado con los

**CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO**

sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, esto último, cuando haya lugar a ello. El aporte al sistema de salud se deberá liquidar atendiendo lo preceptuado en los artículos 3, 4, 5, de la Ley 797 de 2003 y el Decreto 510 de 2003. 8.1.4 Mantener vigentes las garantías por el tiempo pactado en el contrato. 8.1.5 En caso que, el proponente ganador sea cambiado por el contratante o se tome otra decisión al respecto, el proponente ganador deberá realizar empalme con el operador entrante. 8.1.6 Administrar la información que le corresponda de manera confidencial. **8.2 De carácter Técnico:** 8.2.1 Emitir y entregar, por medios virtuales, los bonos canjeables por alimentos de la canasta básica alimenticia, a los estudiantes beneficiarios del Programa de Apoyo Alimentario para el período académico 2020. 8.2.2 Garantizar que los bonos se hagan efectivos en los lugares de suministro señalados en la propuesta ganadora; y, en el caso de beneficiarios ubicados fuera de la ciudad de Bogotá, D.C., garantizar que cuenta con almacenes de su propia red o de redes en convenio, con cobertura nacional. 8.2.3 Garantizar variedad y existencia de los productos de la canasta básica alimenticia en la red de suministro ofertada. 8.2.4 Garantizar que los bonos solo podrán ser canjeable por alimentos excluyendo licores, tabaco, ropa y electrodomésticos. 8.2.5 Al finalizar el contrato, deberá entregar al Director de Bienestar Institucional o el supervisor que el delegue, en medio magnético, los archivos finales de los productos objeto de este Contrato, 8.2.6 Asistir a las reuniones que programe el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo y demás que se requieran en desarrollo del contrato y atender sus recomendaciones y sugerencias. 8.2.7 Informar las dificultades presentadas al supervisor del contrato. 8.2.8 Remitir al Director de Bienestar Institucional una relación de los bonos redimidos por los estudiantes, con corte a día veinticinco de cada mes (25), con el fin de que la Universidad pueda realizar un seguimiento a la redención de los bonos. 8.2.9 Elaborar y presentar un informe técnico, para la liquidación del contrato. 8.2.10 al cumplimiento de todos los aspectos establecidos en el Pliego de Condiciones, durante el desarrollo del contrato que se firme. 8.2.11 Mantener contacto permanente con el Supervisor del contrato, a fin de solucionar cualquier dificultad que se pueda presentar durante la ejecución del contrato. 8.2.12 Otorgar sin ningún costo adicional para la Universidad toda la asistencia y recomendaciones necesarias, para el buen desarrollo del contrato. 8.2.13 Mantener actualizadas las garantías necesarias durante el desarrollo del contrato. 8.2.14 Cumplir con las obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones, especialmente las establecidas para las **CONDICIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO** en la ejecución del contrato. 8.2.15 El listado de almacenes para ser verificados por el Director del Centro de Bienestar Institucional de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas o quien este designe. 8.2.16 Contar con un programa para controlar las entradas y salidas de los bonos electrónicos 8.2.17. El Proponente ganador debe entregar al Director del Centro de Bienestar Institucional o quien este designe un informe mensual de la ejecución del contrato. 8.2.18 Adjuntar en cada cuenta de cobro, la relación de bonos entregados mensualmente. 8.2.19 Consolidar la información de los bonos entregados por mes. 8.2.20 El proponente ganador deberá garantizar que el bono tendrá como mínimo una vigencia de tres (3) meses. **Cláusula 9 – Derechos particulares de LA**





**CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO**

**UNIVERSIDAD.** Además de los derechos que, por ley, le corresponden a **LA UNIVERSIDAD**, estará facultada para ejercer los siguientes derechos: 9.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado en su favor. 9.2. Rechazar los bienes entregados por **EL CONTRATISTA**, cuando no cumplan las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico. 9.3. Solicitar el reemplazo de los bienes objeto del contrato cuando no cumplan las especificaciones técnicas contenidas en el anexo técnico que las contenga.

**Cláusula 10 - Obligaciones específicas de LA UNIVERSIDAD.** 10.1 Realizar los pagos a **EL CONTRATISTA**, según lo estipule el contrato celebrado por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para la operación del servicio de suministro de los bonos, previo cumplimiento de las condiciones establecidas y expedición de certificación de cumplimiento emitida por el supervisor designado por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. 10.2 Citar mensualmente a comité técnico operativo del contrato. 10.3 Realizar la supervisión del contrato de suministro de los bonos. 10.4 Exigir a través de la supervisión del contrato que se suscriba en desarrollo de este contrato a el Proponente ganador, por lo menos una vez al mes la elaboración y remisión de informes de avance de las actividades realizadas. 10.5 Asumir la supervisión del presente contrato. 10.6 Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato que sean necesarias para cumplir a cabalidad con su ejecución y las establecidas por la ley. 10.7 Citar mediante comunicación escrita a cada una de las reuniones necesarias para efectuar el seguimiento de las diferentes actividades que permitan dar el cumplimiento al objeto del presente contrato. 10.8 Remitir al oferente ganador una relación de los bonos que deban ser entregados mensualmente. La primera entrega de bonos deberá ser en el mes de octubre y las siguientes entregas serán mensualmente hasta agotar el número de bonos adquiridos.

**Cláusula 11 – Responsabilidad de EL CONTRATISTA.** **EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. Será responsable, además, por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a **LA UNIVERSIDAD**, en la ejecución del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

**Cláusula 12 – Confidencialidad.** En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

**Cláusula 13 - Multas y Cláusula penal pecuniaria.** Las partes acuerdan que, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo de **EL CONTRATISTA**, así como de cumplimiento defectuoso, y como apremio para que las atienda oportuna y adecuadamente, **EL CONTRATISTA** pagará, a favor de **LA UNIVERSIDAD**, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de éstas pueda exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento, en forma total o parcial, al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, así como si, por su incumplimiento, se derivara perjuicio para **LA UNIVERSIDAD**, pagará a **LA UNIVERSIDAD** el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación



**CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO**

anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se demande su valor real ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **Cláusula 14 – Procedimiento para hacer efectiva la cláusula de multa y penal pecuniaria.** En el evento de presentarse incumplimiento de sus obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, previo informe del/de la Supervisor/a con los debidos soportes y acompañado de los correspondientes requerimientos, se adelantará el procedimiento previsto en el Capítulo III. De los posibles incumplimientos de la Resolución de Rectoría 629 del 17 de noviembre de 2016 (Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas), con citación de la compañía aseguradora que expidió la garantía única que ampara el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Declarado el incumplimiento y en firme el correspondiente acto administrativo, previa comunicación, **EL CONTRATISTA** o la aseguradora dispondrán de un (1) mes para realizar el respectivo pago. En el evento de que vencido este plazo no se realice el pago, este se demandará ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, mediante el procedimiento ejecutivo. El título ejecutivo lo constituirá el acto administrativo que declara el incumplimiento, su constancia de ejecutoria y la correspondiente garantía única. **Cláusula 15 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo.** Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir en una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de **LA UNIVERSIDAD** y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente contrato, una garantía única que ampare:

AMPARO	VIGENCIA	VALOR
Cumplimiento del contrato	Plazo del contrato y 4 meses más	20% del valor del contrato
Salarios y prestaciones sociales	Plazo del contrato y 3 años más	10% del valor del contrato
Calidad de los bienes suministrados	Plazo del contrato y 3 meses más	20% del valor del contrato
Responsabilidad civil extracontractual	Plazo del contrato	400 salarios mínimos legales mensuales vigentes

**Parágrafo.** Las pólizas aquí estipuladas serán las denominadas en el mercado asegurador Pólizas de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación y deberán ser aprobadas por la Oficina Asesora Jurídica de **LA UNIVERSIDAD**. **Cláusula 16 - ESTAMPILLA U. D. F. J. C., PRO CULTURA Y ADULTO MAYOR.** De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 696 de diciembre 28 de 2017, del valor bruto del contrato y de sus adicionales, si las hubiere, se retendrá el 1.1% por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005 del Concejo de Bogotá, D.C., del valor bruto del contrato y de sus adicionales, si las hubiere, se retendrá el 0.5% por concepto de la Estampilla Pro-Cultura. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 645 de junio 9 de 2016 del Concejo de Bogotá D.C., del valor bruto del contrato y de sus adiciones, si las hubiere, se retendrá el 2% por concepto de la Estampilla Adulto Mayor. **Cláusula 17 - Independencia del Contratista.** **EL CONTRATISTA** es una entidad independiente de **LA UNIVERSIDAD** y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. La **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **LA UNIVERSIDAD**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 18 – Cesión.** **EL**



**CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO**

**CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato, sin la autorización previa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD**. Si **EL CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **LA UNIVERSIDAD** está facultada para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente a **LA UNIVERSIDAD** de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, **LA UNIVERSIDAD** exigirá a **EL CONTRATISTA**, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 15 del presente Contrato. Si **EL CONTRATISTA**, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, **LA UNIVERSIDAD** puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial, o cambio de control. **Cláusula 19 – Modificación, adición y/o prórroga.** El contrato solo podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante OTROSI, el cual hará parte integral del presente contrato. **Cláusula 20 - Terminación.** Serán causales de terminación del contrato el común acuerdo de las partes al respecto, la ocurrencia de cualquier circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución del contrato, así como el cumplimiento del plazo pactado para su ejecución. Adicionalmente, dará lugar a la terminación anticipada del contrato el incumplimiento de sus obligaciones, por parte del Contratista, debidamente comprobado, que impida continuar con su ejecución. **Cláusula 21 - Liquidación.** El presente contrato será liquidado dentro del mes siguiente a su finalización, para lo cual el Supervisor proyectará la respectiva acta y promoverá su firma por las partes. **Cláusula 22 - Suspensión.** Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, que imposibiliten su ejecución. 2) Por solicitud, debidamente sustentada, elevada por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **Parágrafo:** En caso de operar la suspensión del contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **Cláusula 23 - Indemnidad.** **EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a **LA UNIVERSIDAD** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA UNIVERSIDAD** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado, que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 24 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la

**CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO**

ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito, debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 25 – Subcontratación.** EL CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, EL CONTRATISTA debe comunicar de estas contrataciones a LA UNIVERSIDAD y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. Además, debe mantener indemne a LA UNIVERSIDAD de acuerdo con la cláusula siguiente. **Cláusula 26 – Solución de Controversias.** Las controversias o diferencias, que surjan entre EL CONTRATISTA y LA UNIVERSIDAD, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que, sin perjuicio de la competencia asignada a la Procuraduría General de la Nación, para atender conciliaciones prejudiciales respecto de controversias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación de los contratos estatales, se surtirá ante un centro de conciliación debidamente facultado para operar, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de Conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **Cláusula 27 – Notificaciones.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: LA UNIVERSIDAD: TITO ERNESTO GUTIÉRREZ DAZA, Director del Centro de Bienestar Institucional, Dirección: Carrera 7 No. 40B-53, sótano, Teléfono: 3400583 - 2843045, Correo electrónico: [bienestarud@udistrital.edu.co](mailto:bienestarud@udistrital.edu.co) y CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO, Representada legalmente por el señor ALVARO SALCEDO SAAVEDRA, como segundo suplente, Dirección: Calle 26 No. 25 - 50, Piso 3º, Bogotá, D.C., Teléfonos: 7420100, ext. 61849, 61851 y 62244 - 3112789419, Correos electrónicos: [dixon.cardenas@colsubsidio.com](mailto:dixon.cardenas@colsubsidio.com) y [sonia.salazar@colsubsidio.com](mailto:sonia.salazar@colsubsidio.com). **Cláusula 28 – Supervisión.** La Supervisión del contrato estará a cargo del Director del Centro de Bienestar Institucional y cumplirá esta función de acuerdo con el Manual de Interventoría y Supervisión de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas (Resolución de Rectoría 629 de 2016), así como con los lineamientos establecidos en el Pliego de Condiciones. **Cláusula 29 – Anexos del Contrato.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 29.1. Los estudios previos. 29.2. El Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública 007 de 2020, sus anexos, adendas o cualquier otro documento del Proceso. 29.3. La oferta presentada por EL CONTRATISTA. 29.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 29.5. Certificados de Disponibilidad Presupuestal. 29.6. Las instrucciones escritas a EL



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

No. 1465-2020

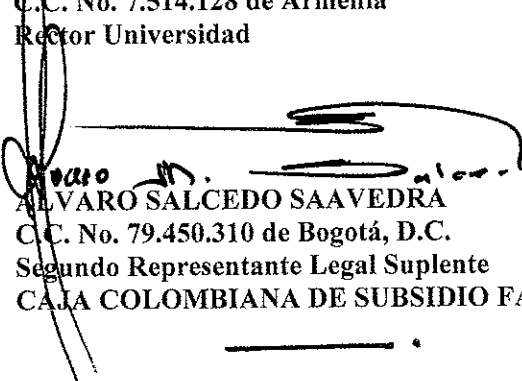
**CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO**

**CONTRATISTA** para la ejecución del contrato. 29.7. La comunicación escrita de **LA UNIVERSIDAD**, en que señala que se han cumplido los requisitos de ejecución del contrato y se ha elaborado el acta de inicio, mediante la cual se define la fecha a partir de la cual se contará el plazo para la ejecución del mismo. **Cláusula 30 - Protección y cumplimiento a la normatividad ambiental. EL CONTRATISTA**, en desarrollo del presente contrato, dará estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables. **Cláusula 31 - Perfeccionamiento y ejecución.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución, requiere del registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 15 del presente Contrato y la suscripción del acta de inicio. **Cláusula 32 - Lugar de ejecución y domicilio contractual.** El lugar de ejecución del presente contrato es la ciudad de Bogotá, D.C. Para constancia, se firma en Bogotá, D.C. **27 de octubre de 2020**

**RICARDO  
GARCIA  
DUARTE**

Firmado digitalmente  
por RICARDO GARCIA  
DUARTE  
Fecha: 2020.10.27  
12:19:09 -05'00'

**RICARDO GARCIA DUARTE**  
C.C. No. 7.514.128 de Armenia  
Rector Universidad

  
**ALVARO SALCEDO SAAVEDRA**  
C.C. No. 79.450.310 de Bogotá, D.C.  
Segundo Representante Legal Suplente  
CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO

	NOMBRE	CARGO	RADICADO INTERNO/EXTERNO	FECHA	FIRMA
PROYECTÓ	Freddy Cortes Daza		S.R./Correo electrónico	14/10/2020	
REVISÓ Y APROBÓ	Fernando Antonio Torres Gómez	Jefe OAJ			
REVISÓ	Milena Isabel Rubiano Rojas	Asesora de Rectoría			

Copias: Contratista – División Contabilidad – Supervisor/a - Presupuesto



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
**Oficina Asesora Jurídica**

**ADICIÓN No.1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 1465 de 2020 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO NIT 860.007.336-1,**

Entre los suscritos, de una parte, **RICARDO GARCIA DUARTE**, mayor de edad vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.514.128, expedida en Armenia, quien actúa en calidad de **RECTOR**, de conformidad con la Resolución del Consejo Superior Universitario No. 036 del 01 de Diciembre de 2017 y acta de posesión de la misma fecha, debidamente autorizado para contratar, según acuerdo No. 003 del 2015 (Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas) y Resolución de Rectoría 262 de 2015, quien en lo sucesivo se denominará **LA UNIVERSIDAD**, con NIT 899.999.230-7, y, de otra, **NÉSTOR ALFONSO FERNÁNDEZ DE SOTO VALDERRAMA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.153.650 de Bogotá, D.C. quien actúa en nombre y Representación Legal de la **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO**, con NIT 860.007.336-1, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos adicionar el Contrato de Consultoría 1465 de 2020 teniendo en cuenta los siguientes documentos y consideraciones: **1) Que el 27 de octubre de 2020, LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA**, suscribieron el Contrato de Suministro 1465 de 2020 y, de conformidad con la **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** *“ADQUISICIÓN DE BONOS REDIMIBLES POR ALIMENTOS DE LA CANASTA BÁSICA ALIMENTICIA, PARA LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO PARA EL PERÍODO ACADÉMICO 2020-III, A RAÍZ DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECRETADA POR LA PANDEMIA DE COVID-19, QUE OBLIGA A CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE MANERA VIRTUAL.”* **2) Que, de acuerdo a lo establecido en CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO.** *- El plazo establecido para la ejecución del presente contrato es de ochenta (80) días hábiles o hasta agotar los recursos o hasta que las actividades académicas se puedan volver a desarrollar de manera presencial en condiciones de seguridad, en ambos casos, lo que ocurra primero; plazo contado a partir de la firma del acta de inicio* **3) Que, de acuerdo a lo establecido en CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO.** *“El valor del presente Contrato corresponde a la suma de MIL*



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
**Oficina Asesora Jurídica**

**ADICIÓN No.1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 1465 de 2020 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO NIT 860.007.336-1, SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.686.227.280,00 M/Cte.), MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.686.227.280,00 M/Cte. (...)) 4)** Que, de acuerdo a lo establecido en **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRÓRROGA.** - *El contrato solo podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante OTROSI, el cual hará parte integral del presente contrato* 5) Que mediante formatos de solicitud de adición No. 1 y formato de solicitud de necesidad de fecha 25 de noviembre de 2020. El supervisor del contrato presento al ordenador del gasto los fundamentos para suscribir la Adición No.1. 6) Que el comité de contratación expidió certificación de aprobación de adición No. 1 del contrato de suministro 1465 de 2020, por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 245.646.200) M/CTE; de fecha 26 de noviembre de 2020. 7) Que dicha solicitud se allego por Rectoría a la Oficina Asesora Jurídica el día dos (2) de diciembre 2020. 8) Que los fundamentos técnicos y jurídicos por parte del supervisor que justifican la presente adición No. 1 son:

***Causales de adición***

*Que para la “adquisición de bonos redimibles por alimentos de la canasta básica alimenticia, para los estudiantes de pregrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas beneficiarios de la convocatoria del programa de apoyo alimentario para el período académico 2020-III” se proyectó un número de beneficiarios de 3560 estudiantes Que no obstante lo anterior, en el marco de la convocatoria para el Programa de Apoyo Alimentario adelantada en el mes de septiembre para el periodo académico 2020-3 se recibieron 5741 solicitudes de las cuales 3560 estudiantes fueron seleccionados conforme a la proyección y 1055 solicitudes quedaron en lista de espera por haber cumplido con todos y cada uno de los requisitos para ser beneficiario del Programa.*



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Oficina Asesora Jurídica**

**ADICIÓN No.1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 1465 de 2020 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO NIT 860.007.336-1,**

*Que en rubro presupuestal de apoyo alimentario No. 3-1-2-2-2-7-4 existe un saldo por valor de SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$676'232.900) M/CTE*

*Que para cubrir las 1055 solicitudes en lista de espera se requiere adicionar al contrato No. 1465 celebrado con Colsubsidio un valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 245.646.200) M/CTE*

*Que el comité de contratación de la Universidad, en sesión de fecha 20 de noviembre de 2020, recomendó a Rectoría, por ser la ordenadora del gasto del programa de apoyo alimentario, ampliar la cobertura del programa por una única vez para brindar el apoyo a los 1055 estudiantes en lista de espera habida cuenta del saldo presupuestal que existe actualmente en el rubro.*

*Que el comité de Bienestar en sesión de fecha 24 de noviembre de 2020 recomendó a la dirección del Centro de Bienestar Institucional, por ejercer la supervisión del contrato No 1465, solicitar y tramitar el correspondiente ofrosí para adicionar el valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 245.646.200) M/CTE y así cubrir las necesidades de los estudiantes en lista de espera.*

***Concepto de la Supervisión sobre la adición No. 1***

*La supervisión considera viable la adición en valor al contrato No. 1465 teniendo en cuenta que existe un saldo presupuestal suficiente que puede cubrir, sin afectar el presupuesto de la universidad, a 1055 estudiantes que requieren del apoyo alimentario en las circunstancias actuales de pandemia y necesidades económicas y que consultado al proveedor este manifiesta estar de acuerdo igualmente en la adición que se propone.*





**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Oficina Asesora Jurídica**

**ADICIÓN No.1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 1465 de 2020 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO NIT 860.007.336-1,**

9) Que la presente adición se encuentra respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3620 de fecha 30 noviembre de 2020 del rubro 3-01-002-02-02-07-0004-00 por un valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 245.646.200) M/CTE **10)** Que mediante consecutivo: 4347 y cordis : 22479 de fecha de 2 de diciembre de 2020 la Rectoría de la Universidad facultada como ordenadora del gasto del contrato de suministro No 1465 del 2020, solicito a la oficina Asesora Jurídica la presente adición No. 1. **11)** Que quienes suscriben el presente documento son plenamente capaces para hacerlo y obligarse, además de que la Oficina Asesora Jurídica de la UNIVERSIDAD verificó la ausencia de antecedentes disciplinarios, judiciales y fiscales, tanto de las partes como de sus representantes. **12)** Que el acto aquí planteado es jurídicamente viable, de acuerdo con lo establecido en las normas civiles y comerciales pertinentes, y, en especial, en el Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, y demás normas reglamentarias pertinentes y vigentes. En consecuencia, de lo anterior, las partes acuerdan:

**CLÁUSULA PRIMERA.** – **ADICIONAR** el contrato de suministro No 1465 del 2020– por un valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 245.646.200) M/CTE, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3620 de fecha 30 de noviembre de 2020.

**CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO** para efectos fiscales y legales el valor del presente Contrato de contrato de suministro No 1465 del 2020, asciende a la suma de Mil Millones Novecientos Treinta y Un Millones Ochocientos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta Pesos M/CTE (\$1.931.873. 480.oo)

**CLÁUSULA SEGUNDA.** – La presente adición se perfecciona con la firma de las partes, mientras que el CONTRATISTA deberá ajustar las vigencias de las garantías por este constituidas y de conformidad a lo acordado en el contrato principal.

**CLÁUSULA TERCERA.** – Las cláusulas y condiciones no modificadas por el presente instrumento continúan vigentes en los términos del contrato primigenio



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
Oficina Asesora Jurídica

**ADICIÓN No.1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 1465 de 2020 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO NIT 860.007.336-1,**

Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones. Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., a los nueve (09) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

**RICARDO  
GARCIA  
DUARTE**

Firmado digitalmente  
por RICARDO GARCIA  
DUARTE  
Fecha: 2020.12.11  
10:39:44 -05'00'

**RICARDO GARCIA DUARTE**  
C.C. No. 7.514.128 de Armenia  
Rector Universidad

DocuSigned by:



**NESTOR FERNANDEZ DE SOTO VALDERRAMA**

C4248B141B7949C

**NÉSTOR ALFONSO FERNÁNDEZ DE SOTO VALDERRAMA**  
C.C. No. 19.153.650 de Bogotá, D.C.



**Suplente**  
**CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO**

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Freddy Cortes Daza	Abogado Contratista Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Fernando Antonio Torres Gómez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	<b>ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA</b>	Código: GJ-PR-001- FR-001	 Sistema Integrado de Gestión
	Macroproceso: Gestión de Recursos	Versión: 03	
	Proceso: Gestión Jurídica	Fecha de Aprobación: 01/08/2018	

<b>NÚMERO DE ORDEN O CONTRATO</b>	<b>CONTRATO DE SUMINISTRO 1465 - 2020</b>
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN</b>	<b>27 DE OCTUBRE DE 2020</b>
<b>CONTRATANTE</b>	<b>UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS</b>
<b>CONTRATISTA</b>	<b>CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO, con NIT 860.007.336-1,</b>
<b>OBJETO Y ALCANCE</b>	“adquisición de bonos redimibles por alimentos de la canasta básica alimenticia, para los estudiantes de pregrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas beneficiarios de la convocatoria del programa de apoyo alimentario para el período académico 2020-III a raíz de la emergencia sanitaria decretada por la pandemia de COVID-19 que obliga a continuar con el desarrollo de las actividades académicas de

<b>COMPAÑÍA ASEGURADORA</b>	<b>SURAMERICANA</b>
<b>NÚMERO DE PÓLIZA</b>	<b>2768277-7 En virtud de Adición No. 01</b>
<b>VALOR DEL CONTRATO</b>	MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.686.227.280,00 M/Cte.)
<b>VALOR DE ADICIÓN 1</b>	DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 245.646.200) M/CTE
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</b>	MIL MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$1.931.873. 480.00)
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	ochenta (80) días hábiles o hasta agotar los recursos o hasta que las actividades académicas se puedan volver a desarrollar de manera presencial en condiciones de seguridad, en ambos casos, lo que ocurra primero

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	<b>ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA</b>	Código: GJ-PR-001- FR-001	 Sistema Integrado de Gestión
	Macroproceso: Gestión de Recursos	Versión: 03	
	Proceso: Gestión Jurídica	Fecha de Aprobación: 01/08/2018	

## AMPAROS Y VIGENCIAS

Tipo de Amparos	Valor Asegurado (\$)	Vigencia					
		Vigencia Desde			Vigencia Hasta		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
De cumplimiento del contrato	<b>\$ 386.374.696,00</b>	27	10	2020	30	06	2021
Calidad del suministro	<b>\$ 386.374.696,00</b>	27	10	2020	31	05	2021
Pago de salarios, prestaciones sociales	<b>\$ 193.187.348,00</b>	27	10	2020	01	03	2024

- a) Certificado de pago: Si X No \_\_
- b) Firma de las partes: Si X No \_\_

SE APRUEBA LA PÓLIZA POR ENCONTRARSE DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS CONTRACTUALES

Nota: De conformidad con la resolución 629 del 17 de noviembre de 2016 Capítulo II Artículo 18 Numeral 9. Son funciones del interventor y/o supervisor, controlar la vigencia de las pólizas e informar lo pertinente a la Oficina Asesora Jurídica, con copia al ordenador del gasto, para lo de su competencia.

Se firma la presente aprobación en Bogotá, a los quince (15) días del mes de diciembre de 2020.

Elaborado por:



Firma:  
Nombre: FREDDY CORTES DAZA  
Cargo: Contratista OAJ

Aprobado por:



Firma:  
Nombre: FERNANDO ANTONIO TORRES GÓMEZ  
Jefe Oficina Asesora Jurídica





**BANCO DAVIVIENDA S.A.**

**CERTIFICA**

Que la empresa **CAJA COLOMBIANA DEL SUBSIDIO FAMILIAR** con Nit número 8600073361, posee en el Banco Davivienda:

TIPO	NUMERO	FECHA DE APERTURA	ESTADO
AHORROS	007000145867	1988/12/16	VIGENTE

Se expide por solicitud del titular, a los cuatro (04) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).

***¡Recuerde que aquí lo tiene todo!***



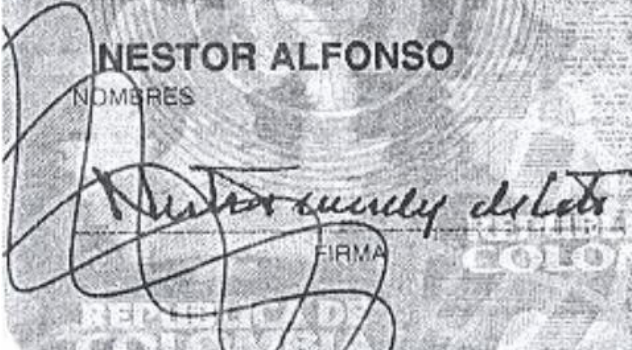
**Carlos Daza**  
Oficina Corporativa y Empresarial CCI  
Banco Davivienda S.A.  
Jaime C/4828

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
**CEDULA DE CIUDADANIA**

NUMERO **19.153.650**

**FERNANDEZ DE SOTO**  
**VALDERRAMA**  
 APELLIDOS

**NESTOR ALFONSO**  
 NOMBRES

  
 FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **05-OCT-1951**  
**BOGOTA D.C.**  
 (CUNDINAMARCA)  
 LUGAR DE NACIMIENTO



**1.70**                      **A+**                      **M**  
 ESTATURA                      G.S. RH                      SEXO

**13-ABR-1973 BOGOTA D.C.**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

  
 REGISTRADOR NACIONAL  
 JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-1500130-70167173-M-0019153650-20071222      00830 07354H 02 981497930

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	<b>ACTA DE SUSPENSIÓN</b>	Código: GJ-PR-002- FR-010	 Sistema Integrado de Gestión
	Macroproceso: Gestión de Recursos	Versión: 03	
	Proceso: Gestión Jurídica	Fecha de Aprobación: 30/07/2019	



<b>CONTRATO</b>	SUMINISTRO
<b>No. CONTRATO</b>	1465 del 27 de octubre de 2020
<b>CONTRATANTE</b>	Universidad Distrital Francisco José de Caldas
<b>CONTRATISTA</b>	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO NIT 860.007.336-1
<b>OBJETO</b>	Adquisición de bonos redimibles por alimentos de la canasta básica alimenticia, para los estudiantes de pregrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas Beneficiarios de la convocatoria del programa de apoyo alimentario para el periodo académico 2020-III, a raíz de la emergencia sanitaria decretada por la PANDEMIA DE COVID 19, que obliga a continuar con el desarrollo de las actividades académicas de manera virtual
<b>VALOR</b>	MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$1.931.873.480.00)
<b>FECHA DE INICIO</b>	03 de noviembre de 2020
<b>FECHA DE SUSPENSIÓN</b>	21 de diciembre de 2020
<b>FECHA DE REINICIO</b>	25 de enero de 2021

Entre los suscritos a saber, **RICARDO GARCIA DUARTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.514.128 de Armenia, en calidad de Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, **TITO ERNESTO GUTIERREZ DAZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.260.579 de Bogotá, en calidad de Supervisor y **NÉSTOR ALFONSO FERNÁNDEZ DE SOTO VALDERRAMA** identificado con cédula de ciudadanía No 19.153.650 de Bogotá, en su calidad de Representante legal de la Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio, hemos determinado SUSPENDER el contrato de suministro No. 1465 del 27 de octubre de 2020, durante el periodo comprendido entre el día 21 de diciembre de 2020 hasta el día 24 de enero de 2021, ambos incluidos.

#### **MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN:**

Que mediante la resolución 11 de 2020 "Por la cual se deroga la Resolución de Rectoría 450 de 2015 y se reglamenta el Programa de Apoyo Alimentario a estudiantes de Pregrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas" se establece, en su artículo primero, que:



 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	<b>ACTA DE SUSPENSIÓN</b>	Código: GJ-PR-002- FR-010	 Sistema Integrado de Gestión
	Macroproceso: Gestión de Recursos	Versión: 03	
	Proceso: Gestión Jurídica	Fecha de Aprobación: 30/07/2019	

**APOYO TOTAL DE ALIMENTACIÓN:** *Es aquel que se otorga a estudiantes de pregrado, que cubre la totalidad del costo del almuerzo, durante los cinco (5) días hábiles de la semana y por el total de semanas de duración del semestre académico, con cargo a los fondos que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas ha dispuesto para tal fin.*

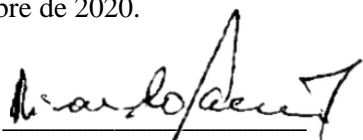
Que el Consejo Académico mediante la Resolución Nro. 053 del 23 de julio de 2020, expidió el Calendario Académico especial para el segundo semestre de 2020 bajo la modalidad virtual y/o alternancia, debido a que aún persisten las condiciones que dieron lugar a las medidas de confinamiento preventivo obligatorio.

Que la resolución ibidem señala un periodo de suspensión de actividades académicas por vacaciones así: receso de semestre: 2020-3 Comunidad Universitaria: Del 20 de diciembre de 2020 al 24 de enero de 2021

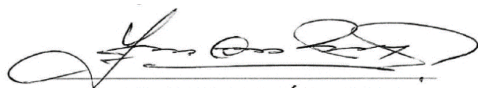
Por la anterior exposición de motivos, y teniendo en cuenta que la prestación del servicio de apoyo alimentario no cubre el periodo de vacaciones las partes ACUERDAN SUSPENDER el Contrato de Suministro No.1465 del 27 de octubre de 2020, durante el periodo comprendido entre el día 21 de diciembre de 2020 hasta el 24 de enero de 2021

La suspensión rige una vez perfeccionada la correspondiente acta.

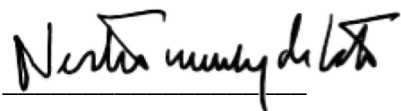
Como constancia de lo acordado, se firma la presente acta por cada una de las partes en la fecha 21 de diciembre de 2020.



**Ordenador del Gasto**  
**Ricardo García Duarte**  
**Rector**



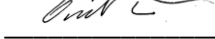
**Supervisor**  
**Tito Ernesto Gutiérrez Daza**  
**Director Centro de Bienestar Institucional**





**Contratista**  
**Néstor Alfonso Fernández de Soto Valderrama**  
 Caja Colombiana de Subsidio Familiar COLSUBSIDIO

Elaboró: Luisa Serrano/María Cristina López



CPS Centro Bienestar Institucional

Revisó:   
 Jefe Oficina Asesora Jurídica

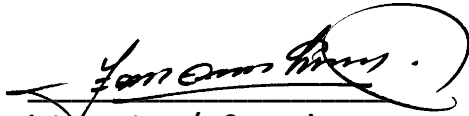
 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	<b>ACTA DE REINICIO</b>	Código: GJ-PR-002- FR-009	 <b>SIGUD</b> <small>Sistema Integrado de Gestión</small>
	Macroproceso: Gestión de Recursos	Versión: 04	
	Proceso: Gestión Jurídica	Fecha de Aprobación: 30/07/2019	

<b>CONTRATO</b>	SUMINISTRO
<b>No. CONTRATO</b>	1465 del 27 de octubre de 2020
<b>CONTRATANTE</b>	Universidad Distrital Francisco José de Caldas
<b>CONTRATISTA</b>	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO NIT 860.007.336-1
<b>OBJETO</b>	Adquisición de bonos redimibles por alimentos de la canasta básica alimenticia, para los estudiantes de pregrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas Beneficiarios de la convocatoria del programa de apoyo alimentario para el periodo académico 2020-III, a raíz de la emergencia sanitaria decretada por la PANDEMIA DE COVID 19, que obliga a continuar con el desarrollo de las actividades académicas de manera virtual
<b>VALOR</b>	MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$1.931.873.480.00)
<b>PLAZO</b>	Ochenta (80) días hábiles o hasta agotar los recursos o hasta que las actividades académicas se puedan volver a desarrollar de manera presencial en condiciones de seguridad.
<b>FECHA DE INICIO</b>	03 de noviembre de 2020
<b>FECHA DE SUSPENSIÓN</b>	21 de diciembre de 2020
<b>FECHA DE REINICIO</b>	25 de enero de 2021

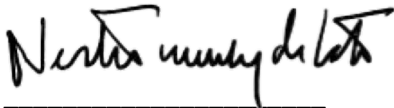
Entre los suscritos, a saber, **TITO ERNESTO GUTIERREZ DAZA** identificado con cédula de Ciudadanía 19.260.579 de Bogotá en su calidad de interventor y/o supervisor y **NÉSTOR ALFONSO FERNÁNDEZ DE SOTO VALDERRAMA** identificada con cédula de ciudadanía 19.153.650 de Bogotá en su calidad de contratista, se ha determinado **REINICIAR** el Contrato de Suministro No.1465 del 27 de octubre de 2020, suspendido durante el periodo comprendido entre el día 21 de diciembre de 2020 hasta el día 24 de enero de 2021.

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	<b>ACTA DE REINICIO</b>	Código: GJ-PR-002- FR-009	 <b>SIGUD</b> ✓ Sistema Integrado de Gestión
	Macroproceso: Gestión de Recursos	Versión: 04	
	Proceso: Gestión Jurídica	Fecha de Aprobación: 30/07/2019	

Para constancia, firman las partes a los veinticinco (25) días del mes de enero del año 2021.



Interventor y/o Supervisor  
**TITO ERNESTO GUTIÉRREZ DAZA**  
Director Centro de Bienestar Institucional



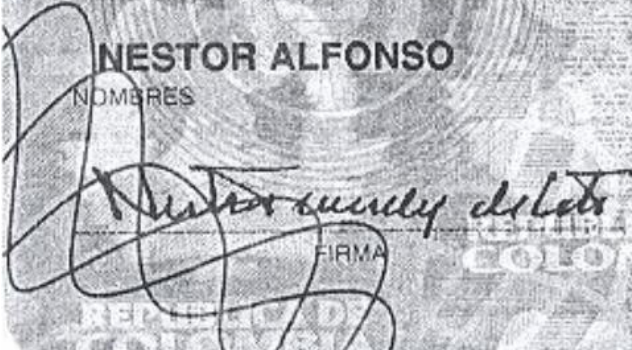
Contratista  
**NÉSTOR ALFONSO FERNÁNDEZ DE SOTO VALDERRAMA**  
Representante Legal  
Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
**CEDULA DE CIUDADANIA**

NUMERO **19.153.650**

**FERNANDEZ DE SOTO**  
**VALDERRAMA**  
 APELLIDOS

**NESTOR ALFONSO**  
 NOMBRES

  
 FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **05-OCT-1951**  
**BOGOTA D.C.**  
 (CUNDINAMARCA)  
 LUGAR DE NACIMIENTO

**1.70**                      **A+**                      **M**  
 ESTATURA                      G.S. RH                      SEXO

**13-ABR-1973 BOGOTA D.C.**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

  
 REGISTRADOR NACIONAL  
 JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-1500130-70167173-M-0019153650-20071222      00830 07354H 02 981497930